

EREBEA

Revista de Humanidades
y Ciencias Sociales
Núm. 2 (2012), pp. 303-318
ISSN: 0214-0691

LAS PETICIONES DE CICLOS DE MISAS EN LOS TESTAMENTOS GRANADINOS EN LOS SIGLOS XVI-XVII.

María José Collado Ruiz
Universidad de Granada

RESUMEN

Entre la piedad y el interés por propiciar la salvación del alma se extendió durante la Edad Moderna una interesante petición de misas pro remedio animae: los ciclos de misas. Agrupadas y denominadas de muy distintas formas eran unas celebraciones post mortem provenientes del ritual medieval que no dejaron de solicitarse en los testamentos de los granadinos a pesar de los dictados reprobatorios del Concilio de Trento.

ABSTRACT

This study examines requests for Mass cycles in testaments written in Granada, Spain, during the sixteenth and seventeenth centuries. The requests reveal in the modern era several different forms and sets of *pro animae* Mass, and of *post mortem* celebrations of medieval ritual, despite the disapproving dictates of the Council of Trent.

PALABRAS CLAVE

misas; edad moderna; granada; escatología; testamento

KEYWORDS

testaments; mass cycles; the modern era; granada; eschatology; council of trent

Fecha de recepción: 12 de febrero de 2012

Fecha de aceptación: 1 de marzo de 2012

INTRODUCCIÓN. LA IMPORTANCIA DE LOS SUFRAGIOS

La escatología católica defiende que la muerte corporal en el hombre se produce por el abandono del alma de su receptáculo material. En este justo momento se realiza un juicio individual en que se decide el destino inmediato del alma, que en la mayoría de los casos sería el Purgatorio, siempre que no cargase sobre ella la condena debida a pecados mortales o se tratase de la de un santo o mártir, en cuyo caso se encaminaría hacia la Gloria.

El Purgatorio se concibe de este modo, más que como un ámbito físico, como un estadio intermedio de transición hasta que el alma se libere del reato de la pena y consiga ir hacia su segura salvación y gozar de las estancias celestiales¹. Para llevar a cabo esta importante tarea de liberación de las penas en el Purgatorio la Iglesia ofrecía a sus fieles una serie de instrumentos con los que podían actuar en esta dirección. Entre ellos destacaba por su infinito valor y eficacia el recurso de las misas pro anima o misas *pro remedio animae*.

Ese periodo añadido que suponía la estancia en el Purgatorio era indicio de un ascenso hacia la ansiada salvación y por tanto suponía un tiempo suplementario en el que podían colaborar no solo el entorno más cercano del difunto, familiares y amigos, aplicando sufragios por su alma, sino que él mismo podía haberlo dejado previsto en vida para que tuviera continuidad efectiva tras su muerte. El modo más normal de realizar esta operación era disponerlo todo en alguna escritura pública en que este expresaba su voluntad de invertir una parte importante de su patrimonio en distintas obras piadosas que pudieran redundar en la futura salvación de su alma.

Sería prolijo enumerar aquí los extraordinarios méritos que se derivan de la celebración de las misas por las almas de los difuntos. La renovación y actualización del sacrificio eucarístico es ensalzada por distintos autores religiosos y será refrendada por los cánones trentinos señalándola como acción propiciatoria tanto para vivos como para difuntos, sobre los que actuara como el sufragio más eficaz². Su reconocimiento le sirvió para ganarse un sitio destacado entre las pri-

1 Le Goff, J., *El nacimiento del purgatorio*, Madrid, Taurus, 1985.

2 Vander Hammen y León, L., *Frutos maravillosos que el soberano y admirable sacrificio de la misa causa y obra en nosotros si nos disponemos como debemos, así para celebrarle como para hacerle decir o oírle*. Granada, Imprenta Real por Francisco Sánchez, 1660.

meras cláusulas que invariablemente aparecían en las escrituras de testamento³. Es precisamente este documento el que se puede ofrecer como un interesante campo de investigación para conocer como eran los desvelos e intereses que los fieles granadinos expresaban en forma de repetidas peticiones de misas que debían celebrarse tras su óbito⁴.

LO ESPECIAL DE LOS CICLOS DE MISAS

La demanda de misas por parte de los granadinos durante la Edad Moderna se cifrará invariablemente en un número dependiente de la capacidad económica del testador. Normalmente los pobres, que no solían hacer este tipo de documento a no ser que muriesen en una institución hospitalaria de caridad, dada la época de la que hablamos, se tendrían que conformar con las misas que preceptivamente se le dijera en la parroquia en la que fueran sepultados. Sin embargo, entre los miembros de los sectores sociales más pudientes la petición de estas misas será un deber más, dada su clase y sobre todo, su condición de fiel cristiano.

Reiteradamente aparecerán las cláusulas dedicadas a los oficios que se habían de celebrar en los momentos inmediatos al sepelio y a partir de ahí, una demanda indiscriminada de misas a aplicar no solo por su alma, sino también por las de sus familiares y personas a su cargo. La variedad de misas que se podían incluir entre estas peticiones a que nos referimos solía reflejar muchos de los aspectos que definían la psicología colectiva de la época. Así en ellas se expresaba la impaciencia por su celebración con el intento de acelerar su ascenso a la Gloria, cierta desconfianza en sus propios albaceas y herederos, su mayor proximidad a alguna orden religiosa, a un templo concreto, a algún santo o una advocación mariana cuya intercesión solicitan, la creciente devoción que se extenderá por toda la Edad Moderna por las llamadas “ánimas del Purgatorio”,... e incluso la valoración como moneda de cambio que llegaron a tener estas misas se puede descubrir entre las cláusulas de un testamento.

Es habitual exigir la repetición de algunas en fechas señaladas como el aniversario o una festividad concreta, sin embargo hay unas misas que se constituían en unas agrupaciones especiales, nos referimos a los “ciclos de misas”. Además del

3 Lara Rodenas, J.M., *La muerte barroca. Ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII*, Huelva, Universidad de Huelva, 1999, pp. 383-428, Martínez Gil, F., *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1993, pp. 462-479, Lorenzo Pinar, F.J., *Muerte y ritual en la Edad Moderna. El caso de Zamora (1500-1800)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991, pp. 107-116, García Fernández, M., *Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen (1650-1834)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996, pp. 245-261, López Benito, Cl. I., *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte (1476-1535)*, Salamanca, Diputación Provincial, 1992, pp. 296-314.

4 Collado Ruiz, M^a J., *La cultura de la muerte en la Granada del Antiguo Régimen. La memoria última.*, Tesis doctoral, Departamento de Historia del Arte, Universidad de Granada, 2007, pp. 271-340.

novenario que la costumbre estipulaba se dijera en los días inmediatos al entierro y que prácticamente nadie deja de mencionar, entre las misas pro anima hay una serie de “conjuntos” que se repiten con cierta frecuencia en los testamentos de los granadinos.

Estas agrupaciones de misas dedicadas a misterios divinos, advocaciones marianas y santos especialistas, que debían decirse en un número determinado de días o en unas circunstancias particulares, tienen su origen en la tradición cristiana medieval. En la Edad Moderna mantuvieron un gran arraigo popular de ahí que no dejen de solicitarse, sin embargo se tendrán como unos oficios imbuidos de un significado sospechoso, que oscilaba entre la piedad y la superstición. El que una de las líneas de actuación marcadas por el Concilio de Trento, se centrara en la erradicación de toda práctica heterodoxa que hubiese tenido cabida en el ritual católico⁵, contribuyó en cierta forma a que fueran prohibidas por los distintos corpus legales que van apareciendo en la segunda mitad del siglo XVI.

A este respecto las Sinodales granadinas no resultan muy explícitas, ya que no enumeran una relación de misas proscritas. Veladamente se tacha algunas celebraciones como de “superstición y ofensa a Nuestro Señor”, e implícitamente podemos deducir que se trata de estas misas que ahora tratamos cuando dice “por quanto algunas personas suelen decir o hacer decir misas con ciertas ceremonias, que comiencen y acaben en ciertos días señalados, continuándolas sin interrupción, con número de candelas determinado, y con otras ceremonias, ... creyendo que no tiene el mismo efecto, diciéndose de otra manera”⁶. Ahora bien otras legislaciones coetáneas no admiten divagaciones sobre este tema, como ocurre con la vecina sede accitana donde se prohíben directamente las misas de San Amador, las reveladas y los treintenarios cerrados⁷, de las que trataremos a continuación.

Las que se conocen con el nombre de **Misas de San Amador** son las que con mayor frecuencia nos encontramos en las escrituras de última voluntad de los granadinos. Aunque estas, desafortunadamente no ofrecen los datos suficientes para poder identificar las misas concretas que lo componían y el modo en que se de-

5 *Sacrosanto Ecuménico y General Concilio de Trento traducido al idioma castellano por Ignacio López de Ayala. Agregase el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma, publicada en 1564*. 4ª edición, Madrid, Imprenta de Ramón Ruiz, 1798, Sesión 22. Decreto sobre lo que se ha de observar, y evitar en la celebración de la Misa. Prohibirá “que se valgan en la celebración de las Misas de otros ritos, o ceremonias, y oraciones que de las que estén aprobadas por la Iglesia”.

6 *Constituciones Sinodales del Arzobispado de Granada, hechas por Pedro Guerrero Arzobispo de la Santa Iglesia de Granada, en el Santo Sínodo que su Señoría Reverendísima celebró a catorce días del mes de octubre de 1572*. Granada, Hugo Mena, 1573. Libro III, Título XV. De celebratione missarum et divinatorum officiorum, Constitución 29, p. 175.

7 *Sínodo de la Diócesis de Guadix-Baza*. Celebrado en 1554 por Don Martín de Ayala. Granada, Universidad de Granada, 1994. Título III, Constitución XIX, fol. 28v.

bían oficiar. Las alusiones son siempre someras y sólo parecen coincidir en el número, como apunta el contador D. Antonio de Terradas cuando pide se le digan “las misas de san amador que diçen son treinta y tres”⁸. Prohibidas, como hemos mencionado, en los vecinos obispados de Guadix-Baza y también en Jaén, en el caso de Granada parece que superaron sin gran dificultad la reprobación trentina, y se demandan durante todo el siglo XVI y XVII. Por lo que entendemos debían contar con el beneplácito del clero local, en cuanto eran oficiadas en sus templos, como se demuestra en los recibos que expiden tras su cumplimiento⁹.

La aparición y el afianzamiento de estas misas se relaciona directamente con la definición del Purgatorio como un enclave esencial de la geografía escatológica. Relatos legendarios-hagiográficos que circularon por todo el occidente medieval hablaban de los beneficiosos efectos que estas tenían sobre las almas que allí se purificaban¹⁰. Según recoge Fernando Martínez Gil, quien en su libro *Muerte y sociedad en la España de los Austrias* dedica un importante capítulo a este tipo de misas, la especialización de San Amador se debe a que este había recibido la gracia de conocer en vida el tormentoso estado en que se hallaban las almas de sus padres, los cuales le comunicaron las treinta y tres misas que debían decirseles para obtener la salvación¹¹.

La peculiaridad de estas misas se debía tanto a su distribución en una serie de devociones principales y, lo que a la postre resultaría más sospechoso, la asignación para las mismas de un determinado número de cirios con que se debían celebrar: 7 misas de los 7 Gozos de N^a S^a con 7 candelas por misa, 3 misas de la Santísima Trinidad con 3 candelas por misa, 2 misas del Espíritu Santo con 7 candelas por misa, 1 misa de Santa Margarita con 2 candelas, 6 misas de Santa María Magdalena con 2 candelas por misa, 3 misas de San Miguel con 9 candelas por misa, 4 misas de los Apóstoles con 12 candelas por misa, 1 misa de los Evangelistas con 4 candelas, 1 misa de la Santa Cruz con 2 candelas, 1 misa de los Confesores con 2 candelas, 1 misa de las 11.000 vírgenes con 11 candelas por misa, 2 misas de los muertos con 2 candelas por misa, 1 misa de los muertos

8 A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 16, Pieza 2. Testamento de Antonio de Terradas. 1588.

9 A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 33, Pieza 2. Relación de gastos del entierro, funeral y cumplimiento de mandas y legados de Diego de Arenzana. 1618. Los frailes del Convento de San Francisco el Real de la Alhambra certifican que entre las limosnas por las misas que se han dicho por el alma del difunto se incluyen las Misas de San Amador.

10 M. de Torrecilla, *Consultas Morales y exposición de las proposiciones condenadas por nuestros Santos Padres Inocencio XI y Alejandro VII. Incluye una memoria de misas que se suelen decir por los difuntos elaborada por el licenciado Juan García de Polanco y publicada en 1627*. 4^a impresión. Madrid, Imprenta de Juan García Infanzón. 1693, p. 193. El padre capuchino Fray Martín de Torrecilla incluye una memoria de misas que se suelen decir por los difuntos elaborada por el licenciado Juan García de Polanco y publicada en 1627. Con respecto a las misas de San Amador para explicar su origen nos habla de las historias recogidas en el libro “De apibus”.

11 F. Martínez Gil, *Muerte y sociedad...*, pp. 223-230.

quemando todos los restos de las candelas anteriores. En total se dicen 33 misas y arden 184 candelas¹².

Será justamente la necesaria presencia de un número exacto de velas durante el oficio litúrgico lo que contemplan con más recelo las autoridades eclesiásticas respecto a las Misas de San Amador, que por otro lado tenían una dedicación a misterios y santos de lo más normal y extendida por aquella época. Así es que estas se siguieron celebrando, e incluso se alentaron, pero despojadas de estas extrañas y mágicas luminarias que las acompañaban y que se tenían, según condenan las sinodales granadinas como ceremonias “sin fundamento ni aprobación de la Iglesia”¹³. Si atendemos a la relación de misas que se suelen decir por los difuntos elaborada por Juan García de Polanco en 1627 podremos ver una distribución de misas algo diferente, en la que creemos intencionadamente se ha omitido cualquier alusión a la presencia de las velas¹⁴.

La importante cantidad de cera que se consumiría en estas misas de San Amador, en el caso de que se celebraran con el número de velas que era preceptivo, nos ha llevado a revisar los memoriales de gastos que presentaron en el Juzgado de Testamentos y obras pías del Arzobispado de Granada algunos albaceas para demostrar su diligencia en el cumplimiento de su labor, sin encontrar ningún dato concluyente. Seguramente la prohibición que recaía sobre este aspecto hizo que o bien se renunciara a su utilización o que en caso de hacerse no se dejara constancia en ningún documento. Aún así, no hemos podido rastrear ninguna partida de cera que fuera sospechosamente abultada, ni pagos especiales por las mismas.

Por el modo en que los testadores las mencionan parece que estos accesorios considerados supersticiosos hubieran desaparecido totalmente de ellas, quedando como unas simples agrupaciones de misas que se demandaban, sin más, entre muchas otras. Como hace D^a Francisca Fernández de Córdoba cuando pide se le digan en el convento de San Francisco, donde se va a enterrar, trescientas misas “y en estas an de entrar las de san amador”.¹⁵ Inclusive hemos podido constatar como algunos fieles las piden señalando un número diferente de misas o las confunden con otros ciclos¹⁶.

12 F. Martínez Gil, *Muerte y sociedad...*, pp. 226-227. Hace referencia a que esta relación de misas y velas tan particular la ha estudiado Gabriel Llompart.

13 *Constituciones Sinodales del Arzobispado de Granada*, p. 175.

14 M. de Torrecilla, *Consultas morales...*, p. 193. Con la intención de solventar ciertas dudas que surgen respecto a la consideración y celebración de misas que se dicen por los difuntos, incluye la relación que de estas hizo el licenciado García de Polanco que fue editada con licencia en 1627, que es la que sigue: 2 de la Encarnación, 3 del Nacimiento de Cristo, 4 de la Cruz, 7 de la Resurrección, 3 de la Santísima Trinidad, 2 de la Ascensión, 1 de Santo Tomás, 1 de San Lorenzo, 2 de las Vírgenes, 4 de los Confesores, 4 de los Mártires.

15 Archivo Histórico Diocesano de Granada, Sec. Patronatos, Leg. 77. Testamento de Francisca Fernández de Córdoba. 1615.

16 A.H.D.Gr., Sec. Capellanías, Leg. 448, Testamento de Francisco Alfonso de Roa. 1655. Pide

Uno de los conjuntos de misas que se prestan a una mayor confusión con las de San Amador es el de los **treintanarios**. Básicamente se trata de un ciclo de treinta misas de las principales fiestas del año litúrgico que se deben oficiar ininterrumpidamente por un único sacerdote, quien tenía que permanecer encerrado en la Iglesia durante los días que tardaba en concluirlo. De esta condición, que al parecer pretendía aumentar la concentración del oficiante, aislándolo y apartándolo del ambiente exterior, se derivó su denominación de treintanarios cerrados. Las singulares circunstancias que se exigían al oficiante al que se encargaba el treintanario fue constante objeto de controversia, sobre todo cuando la creencia popular hizo derivar de estas su eficacia.

Su origen, al igual que las de San Amador, se pierde en la tradición medieval, pero en este caso se vieron reforzadas por la autoridad de San Gregorio, que las incluyó en sus Diálogos, como parte una antigua narración con la que pretendía ejemplificar el valor de los sufragios por los difuntos. Desde entonces se ha ligado especialmente la figura de este santo a las ánimas del Purgatorio y se ha extendido la denominación de este ciclo como **misas de San Gregorio, misas gregorianas o del Pontífice**.

Sobre los treintanarios cargaron especialmente las distintas legislaciones que se promulgaron tras el concilio trentino, sin embargo en el arzobispado granadino se contemplan con la misma tibieza y falta de concreción que ya vimos con las misas de San Amador. Aunque implícitamente se aluda a ellas cuando se dice que hay personas que encargan misas con un ritual determinado en el que se especifican los días en que se deben celebrar haciendo especial hincapié en que se realicen sin interrupción alguna, como ya apuntamos que se recogía en la legislación de la archidiócesis granadina¹⁷. Aún así no fue óbice para que estos siguieran formando parte de las demandas de misas habituales de sus feligreses. De una forma encubierta encontramos casos como el de Marina de Leyva que entre las misas que encarga se apliquen por su alma, describe unas que se asimilan sospechosamente a un treintanario cerrado. Así dispone que se digan en el altar de Nuestra Señora de la Limpia Concepción del convento matriz de los franciscanos en Granada, treinta misas rezadas en tantos días consecutivos, comenzando el día después de su fallecimiento, con responso sobre su sepultura y agua bendita. Dejando al cuidado del padre guardián que si fuera posible las oficie todas el mismo sacerdote¹⁸.

Aunque lo normal, fue evitar cualquier problema ciñéndose a la demanda de las treinta misas que quedaron bajo el seguro calificativo de “gregorianas o misas de San Gregorio”. Como hace una de las principales integrantes de la nobleza de

las 33 misas de San Vicente Ferrer. El ciclo de misas así denominado constaba de 48 y A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 77. Testamento de Diego de Salazar. 1606. Pide las 30 misas de San Amador.

17 *Constituciones Sinodales del Arzobispado de Granada*, p. 175. Nota 2.

18 A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 4. Testamento de Marina de Leyva. 1588.

la ciudad, D^a Francisca Fernández de Córdoba, quien pide un interesante muestrario de los distintos ciclos al uso. Ya vimos como solicitaba las de San Amador, pero además pide las de San Gregorio, y las de San Vicente Ferrer y las de la Emperatriz, que trataremos a continuación¹⁹. Prácticamente en la mitad del siglo XVII, nos parece especialmente significativa la manda de estas misas que hace otra importante dama de la sociedad local, viuda de un regidor de Motril, D^a Ana de la Peña. Esta quiere que se digan por su alma las misas de San Amador, las del Pontífice (San Gregorio), las de San Vicente Ferrer, las de la luz, las del Destierro de Nuestra Señora y las demás que “están en una memoria escrita de molde”²⁰. Esto nos hace pensar que circulaban por Granada relaciones impresas de estas misas, lo que sin duda se debía a su habitualidad y aceptación tanto por los fieles, como por parte de las autoridades eclesiásticas.

En el siglo XVII Martín de Torrecillas en sus “Consultas morales...” recoge las dudas que ha originado la determinación del número de misas que componen el ciclo de las de San Gregorio y señala que hay quien defiende que son treinta y otros cuarenta y siete²¹. Esta controversia se debe a la asimilación que debió producirse con las misas conocidas como **de San Vicente Ferrer**. La historia personal de este santo se encuentra íntimamente relacionada con las misas por los difuntos, ya que ante la necesidad de celebrar por el alma de su hermana las misas de San Gregorio, un ángel descendió del cielo mostrándole un pergamino en que se detallaban las siguientes misas: 3 de la Santísima Trinidad, 5 de las Llagas de Nuestro Señor, 7 de los Gozos de Nuestra Señora, 1 de la Circuncisión, 3 de San José, 4 de los Evangelistas, 3 de San Juan Bautista, 5 de los Apóstoles, 1 de la Domingo de Ramos, 1 del Miércoles Santo con su Pasión, 9 del Ángel Custodio, 1 de San Miguel, 1 de los Mártires, 1 de los Confesores, 1 de las Vírgenes y en la última de las misas se le apareció a San Vicente el alma de su hermana para agradecerle que por esas misas Dios la llevaba a gozar de su Gloria²².

Aún con la alternativa de cifras que podemos encontrar, dependiendo del autor consultado nos hablará de cuarenta y ocho, según el franciscano Dimas Serpi²³ o cuarenta y siete, como firmemente sentenciaba García de Polanco respecto a las misas de San Gregorio y San Vicente Ferrer que dice “son todas unas, y son qua-

19 A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg.77. Testamento de Francisca Fernández de Córdoba. 1615.

20 A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 3, Pieza 1. Testamento de Ana de la Peña. 1643.

21 M. de Torrecilla, *Consultas morales...*, p. 195.

22 M. de Torrecilla, *Consultas morales...*, pp. 191-192.

23 D. Serpi, *Tratado del Purgatorio contra Lutero y otros herejes, según el decreto del Sacrosanto Concilio de Tridentino, con singlar doctrina de los Santos Doctores Griegos, Latinos, y Hebreos, con un Tratado de consideraciones espirituales, sobre las lecciones del oficio de difuntos*. Madrid, Luís Sánchez, 1611, pp. 367-368. El reparto de misas que hace entre las distintas advocaciones es prácticamente el mismo que hemos relacionado anteriormente, con la salvedad de que se incluye una última misa aplicada especialmente por el alma del difunto y se hace memoria de las demás.

renta y siete²⁴. Lo que parece bastante claro es que gozan de popularidad entre los fieles granadinos del siglo XVII, que las siguen demandando. Aunque si ya había cierta confusión entre doctores y religiosos autores de tratados escatológicos y legales, como estamos viendo, que no habría entre los fieles, menos versados en estos temas. Así las solicitan como ciclos de misas con distintas denominaciones, para los que no se atreven a precisar el número exacto de sufragios de que se componen²⁵.

Las sospechas y prohibiciones establecidas durante largo tiempo por las leyes eclesiásticas, y la mayor asimilación con un ciclo más crecido, como hemos visto era el de San Vicente Ferrer, no hicieron que se perdiera la costumbre de seguir solicitando el número de treinta misas entre los granadinos. Curiosamente el carácter simbólico que debía tener esta cifra lleva a que se repitan frecuentes mandas de treintenarios de misas pro ánima, ya sin ninguna denominación especial²⁶.

De los grupos de misas que se oficiaban por los difuntos, suelen destacarse las de San Amador y San Gregorio (o San Vicente Ferrer) como las más demandas con una amplia diferencia²⁷. En nuestro caso hemos podido constatar que prácticamente a la par de estas nos aparecen otros que también contaron de una gran aceptación popular. Entre estas debemos señalar en primer lugar las conocidas como **misas de la Emperatriz**. Un conjunto de cuarenta y una misas que agrupaba algunas de las principales festividades²⁸ que se ofrecían con las más variadas intenciones²⁹, pero principalmente se aplicaban por las almas de los difuntos tras haber sido refrendadas por un milagroso suceso que difundió Dionisio el Cartujano en su obra dedicada a los Novísimos³⁰.

24 M. de Torrecilla, *Consultas morales...*, p. 191.

25 Hemos podido encontrar testamentos en que solicitan ambos conjuntos de misas de forma diferenciada, como hacen Francisca Fernández de Córdoba (1615) en A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 77. y Ana de la Peña (1643) en A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 3, Pieza 1. que piden las misas de San Gregorio (o las del Pontífice) y las de San Vicente Ferrer. Francisco Alfonso de Roa (1655) en A.H.D.Gr., Sec. Capellanías, Leg. 448, Quiere que digan por su alma las misas de San Vicente Ferrer que dice son treinta y tres (que recordemos es el número que se corresponde con las misas de San Amador).

26 A.H.D.Gr., Sec. Capellanías, Leg. 76, Pieza 1. Testamento de Leonor de Ávila. 1587. Pide 30 misas rezadas por su alma. A.H.D.Gr., Sec. patronatos, Leg. 80, Pieza 1. Testamento de Francisco Domedel y Loaysa. 1591. Pide 30 misas rezadas el día de su entierro. A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 21, Pieza 2. Testamento de Ana de Olivares. 1597. Pide un treintenario de misas rezadas en su capilla de la iglesia de San Matías. A.H.D.Gr., Sec. Capellanías, Leg. 71. Testamento de Quiteria Delgadillo. 1603. Monachil. Pide se digan 30 misas rezadas por su segundo esposo.

27 Algunos investigadores como Martínez Gil y Lara Rodenas las han señalado en sus trabajos para Toledo y Huelva respectivamente como las que encabezan las demandas de los testamentos.

28 M. de Torrecilla, *Consultas morales...*, p. 192. Este ciclo de 41 misas se compone de 3 de la Santísima Trinidad, 5 de la cruz, 9 de los Ángeles, 12 de los apóstoles, 4 de los Evangelistas, 7 del Espíritu Santo y 1 de Nuestra Señora in Sabatto.

29 Las misas de la Emperatriz se demandaban por algunas mujeres con la pretensión de concebir.

30 M. de Torrecilla, *Consultas morales...*, p. 191. Transcribe el relato milagroso del texto de Dio-

Sobre su número no parecen recaer tantas dudas y aunque la mayoría de las peticiones no entran en este pormenor, limitándose a solicitar las “misas de la Emperatriz”³¹, hay algún fiel, como el beneficiado de la iglesia de Paterna que aclara “son quarenta y una”³². Con respecto a los otros ciclos de misas que ya hemos visto, estas parecen tener una pervivencia mayor entre las mandas testamentarias, apareciendo todavía en la segunda mitad del siglo XVII. Así en 1663 una vecina de Orgiva, Melchora de Velasco pide por su alma le “digan las misas de la emperatriz”³³. Influiría en esta circunstancia el hecho de que algunas cofradías las incluyeran como parte de los sufragios que debían oficiar por las almas de sus hermanos difuntos. Así, por ejemplo se prescribe en los Estatutos de la Hermandad de San Juan Evangelista de la parroquia de Santa María la Mayor de Huéscar³⁴.

Otros ciclos más cortos como el de las trece **misas de la luz** están entre las solicitudes de los fieles granadinos³⁵. Estas misas de cuyo origen nadie da noticias, siempre estuvieron relacionadas con los sufragios por los difuntos³⁶. Las cinco **misas de las llagas**, que como las de la Emperatriz, se aplicaban con la intención de obtener distintos favores, tenían el importante apoyo que suponían las indulgencias concedidas por el Prelado a quien las mandase decir por las almas del Purgatorio, aunque para ello debían oficiarse en unos altares determinados³⁷. En estas los testadores granadinos demuestran tener cierto problema de denomina-

nio el Cartujano en que se recoge la tradición que dio nombre al ciclo de misas.

31 Así lo hacen, entre otros, D^a Francisca Fernández de Córdoba en 1615, Melchora Bocanegra en 1620, D. Antonio de Arostegui en 1623.

32 A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 53, Pieza 3. Testamento de Diego de Alcarria.1651.

33 A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 51. Testamento de Melchora de Velasco.1663. Orgiva.

34 *Estatutos de la Hermandad de San Juan Evangelista de la parroquia de Santa María la Mayor de Huescar. Aprobados en 1636*. Constitución 16. Se tiene la obligación de que al morir un hermano se diga por él lo más rápido posible, intentando que sea en los ocho días siguientes al fallecimiento, las misas de la Emperatriz. Explica el hecho que motivo estas misas extraído del texto de Dionisio Cartujano y la relación de las mismas.

35 Sirvan de ejemplos los casos de Ana de Olivares en su testamento otorgado en 1597 en A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 21, Pieza 2 y de Ana de la Peña en 1643 en A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 3, Pieza 1.

36 M. de Torrecilla, *Consultas morales...*, p. 193. Las misas de la Luz por los difuntos son trece: una del Domingo de Adviento, una de la Natividad de Nuestro Señor, una de la Epifanía, una del Domingo de Ramos, una de la Septuagésima, una de la Cruz, una de la Resurrección, una de la Ascensión, una de Pentecostés, una de la Santísima Trinidad, una de la Asunción, una de los Ángeles y otra de los Difuntos.

37 M. de Torrecilla, *Consultas morales...*, p. 192. Fruto de un hecho milagroso que recoge Dionisio Cartujano en su obra sobre los Novismos también se las llama de “las dos hermanas”. Deben contemplar las siguientes condiciones: comenzar a decirse en martes, acompañarse de unas oraciones determinadas, la última debe ser de Resurrección, además de tener la intención de aplicarlas por el ánima de algún difunto concreto.

ción, por lo que las encontraremos indistintamente como “las cinco misas de las plagas de Nuestro Señor Jesucristo”³⁸ o las “cinco misas de las llagas”³⁹.

Sin embargo, entre el caos en el que se movían estos conjuntos de misas, hemos dado con un singular testamento. El otorgado en 1625 por el licenciado Juan Sánchez de Rebollar, en que demuestra un excepcional conocimiento del modo en que se deben oficiar las misas de las llagas⁴⁰. Con la descripción del introito con el que comenzar las misas y las tres oraciones que se prescriben para las mismas. También quiere disponer convenientemente los sufragios que se derivan de estas misas y manda que se apliquen por su alma, las de sus familiares y si “estas no tubieren neçesidad sea por el anima que mas neçesidad tubiere de salir de las penas de purgatorio y saliendo esta por las demas que tubieren la misma neçesidad dexandolo todo a la boluntad de Dios”. Pero además nos explica que como “de pocos años a esta parte se a tomado esta deboçion de deçirse las misas de las llagas” por las personas que estuvieren en pecado mortal, “para que Nuestro Señor se sirva de sacarlas del mal estado en que estuvieren y traerlas a berdadero conoçimiento para que sus almas se salben”. Lo que denota el altísimo grado de especialización que se les suponía a estas misas.

Hay unos ciclos de misas que se celebran por los difuntos que reciben su denominación de los santos a quienes les fueron reveladas. Estos son: las **misas de San Agustín** (5), las **de Santa Mónica** (7) y las **de San Nicolás de Tolentino** (7). Al igual que las anteriores, agrupan diferentes fiestas de la Virgen y misterios divinos. Así se culmina una de las practicas piadosas relacionadas con las ánimas, que partiendo de los exempla medievales se continuara en el género hagiográfico que tanto éxito tuvo durante el barroco, en el que se coloca a los Santos en un privilegiado papel de intercesores ante Dios, para propiciar la salvación de sus devotos. Estos tres santos mencionados, se encuentran entre los que eran considerados como “especialistas” en los asuntos de la muerte. Por lo que sus misas siguieron apareciendo entre las cláusulas de los testamentos durante todo el siglo XVII. Aún así, en los granadinos los hemos podido encontrar en contadas ocasiones⁴¹. Sin embargo, hay algunos excepcionales como el del oidor de la Chancillería, D.

38 A.H.D.Gr., Becerro 3º (1617-1636). Fol. 159. Traslado del testamento de Luis López. 1537. En A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 77. Testamento de María de la Corte. 1582.

39 A.H.D.Gr., Leg. 11-F (E). Testamento de Ana de Olivares. 1597.

40 A.H.D.Gr., Sec. Capellanías, Leg. 603. Testamento de Juan Sánchez de Rebollar Negrete. 1625. Quiere fundar una capellanía de misas en una de las capillas de la iglesia del Convento de las Madres Capuchinas. Las misas que se han de oficiar son las de las Llagas el introito que recoge *Humiliauit semetipsum* es el mismo que señala García de Polanco en su relación de misas que se dicen por los difuntos. En M. de Torrecilla, *Consultas morales...*, p. 192. Las tres oraciones con que se deben acompañar son la primera del día, la segunda por un sacerdote y la tercera del Espíritu Santo por los que estén en pecado mortal.

41 A.H.D.Gr., Sec. Capellanías, Leg. 86. Testamento de María de Zayas. 1635. Pide que se le digan las misas de San Agustín, entre otros ciclos como el de San Vicente Ferrer y las del Pontífice.

Paulo de Maqueda que solicita varios de los ciclos de misas que estamos tratando. Entre ellas pide le digan “En el de Señor San Agustín las cinco de su devocion y las siete de San Nicolas de Tolentino todas rezadas”⁴².

El caso de Paulo de Maqueda nos informa de lo que debió ser otro ciclo de estas misas a las que se refiere como “las siete de Santa Gertrudis”. Estas misas no se mencionan en ninguno de los trabajos de investigación que sobre este tema se han hecho en distintas diócesis españolas. Ninguna relación de misas de las elaboradas por autores de este periodo parece conocerlas. Lo que nos llevó a pensar que se trataba de una confusión más de las observadas para otros conjuntos de misas por los difuntos, producida por la alteración del nombre de la santa: Santa Gertrudis por Santa Mónica. Quien sí tenía asignado un ciclo muy conocido, con el que coincidía en el número de sufragios, siete. Ahora bien, en la figura de Santa Gertrudis se dan cita una serie de circunstancias que nos obligan a no desechar, sin más, la opción de que el doctor Maqueda, por otro lado un versado personaje⁴³, hubiera errado en su designación.

La devoción a esta Santa en el ámbito español recobró a lo largo del siglo XVII una gran fuerza, en la que participó activamente su identificación como abogada de la buena muerte e intercesora de las animas. Las penitencias que en vida les dedicó, junto con los ejercicios y oraciones para la hora de la muerte que se le atribuían hicieron que en el continente americano, en las diócesis de Nueva España surgiera un ciclo de misas conocido como “de Santa Gertrudis”, variante seguramente, de alguno de los mencionados con anterioridad⁴⁴. Lo que no sólo demuestra la entidad de este ciclo de misas, sino la transmisión reciproca entre ambas orillas del atlántico de estos particulares aspectos de la liturgia por los difuntos.

Aún no contando con un estudio estadístico que refleje las distintas solicitudes de ciclos de misas entre los testadores granadinos, se percibe un declive generalizado a partir de todo el siglo XVII que hace que pasada la mitad de esta centuria

42 A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 57, Pieza 2. Testamento de Paulo de Maqueda Castellano y Valderrama. 1646. También ha pedido las cinco misas de las llagas en el Convento de San Francisco Casa Grande.

43 “El doctor Paulo de Maqueda Valderrama y Castellano colegial del Colegio de Santa María y después del Colegio Mayor del Arzobispo de Toledo, Catedrático de prima leyes jubilado de la insigne ciudad de Salamanca, Consultor de la Santa Inquisición del reyno de Córdoba y de Granada, del Consejo del Rey y su Oidor en la Real Chancillería de Granada.” De este modo se presenta en su testamento.

44 A. Rubial García y D. Bieño de Peralta, “La más amada de Cristo. Iconografía y culto de Santa Gertrudis la Magna en la Nueva España”, en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, Nº 83, 2003, pp. 5-54. Estos investigadores esclarecen la relación de Santa Gertrudis con la intercesión por las almas. Exponen el creciente éxito que se derivó de la publicación por Alonso Andrade en 1633 de una hagiografía de la Santa y de su inclusión en 1677 en el Martirología Romano, además de la importante transmisión gracias al grabado de su imagen asociada a las ánimas del Purgatorio.

sea verdaderamente difícil rastrear más de un par de casos excepcionales en que se sigan demandando alguno de los grupos anteriormente referidos. La religiosidad medieval que había sustentado esta variada tipología de misas en función de la oferta de indulgencias y favores que otorgaban, se topó de un modo frontal con el reconocimiento de la valía absoluta y universal, ratificada por Trento para el sacrificio eucarístico. Por lo que no es de extrañar, que aún con cierta resistencia, se produjese una progresiva sustitución de estas misas especializadas en favor de las misas simples, aplicadas por la memoria de los difuntos y de las dedicadas a los santos y advocaciones marianas más en boga del periodo barroco. Es muy posible, que la tan pretendida unidad litúrgica defendida desde el Concilio trentino se hiciera esperar en la diócesis granadina, casi un siglo. Algo que por otro, lado no nos coloca necesariamente en el vagón de cola de este proceso. Si no que más bien, nos vuelve a poner sobre el aviso que la inercia tantas veces repetida en todos los aspectos relacionados con el ritual de la muerte.

No muy alejadas de los parámetros escatológicos en que se movían estos ciclos tenemos que referirnos a las misas devocionales, que se solicitaban como misas pro anima, y que tradicionalmente también se habían agrupado, de un modo simbólico. Es el caso de las doce de los Apóstoles, las siete del Espíritu Santo (en alusión a los dones que otorga), las cuatro de los Evangelistas, las tres de la Santísima Trinidad,... Pero si hay un conjunto que destacar entre todas ellas, son las que se dedican a la Virgen María. Así los testamentos de los granadinos no solían olvidarse de una cláusula en que pedían se celebrasen por el alma del testador las fiestas de Nuestra Señora, las de sus Angustias⁴⁵, de su Destierro, de su Pasión, de sus Necesidades o incluso las de los nueve meses en que estuvo encinta, sin aclarar en la mayoría de los casos el número de misas de que se componían, ya que sobre este parecer tampoco había un consenso generalizado. Estos ciclos marianos, al igual que los anteriores, fundaron buena parte de su éxito en la transmisión de acontecimientos milagrosos en los que la Virgen había intervenido revelando las misas que serían adecuadas celebrar para propiciar la salvación del alma de algún difunto. Aunque su aplicación se extendía a la consecución de los más variados favores en los que María era intercesora privilegiada⁴⁶.

La celebración de nueve misas en honor a las distintas festividades de María se convertirá en uno de los ciclos predilectos a officiar por las almas de los difuntos. Este acabará absorbiendo a uno más corto (de sólo cinco misas) como era el de San Agustín, que todavía se cita así en algunos testamentos del siglo XVII⁴⁷. El

45 A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 53, Pieza 3. Testamento de Martín Ruiz. 1569. Pide le digan por su alma las 9 misas de las angustias de Nuestra Señora.

46 M. de Torrecilla, *Consultas morales...*, pp. 193-194. García de Polanco en su relación de misas por los difuntos recoge algunos de estos ciclos como el de las 7 misas del Destierro de Nuestra Señora, las 15 de los Misterios de Nuestra Señora.

47 A.H.D.Gr., Sec. Capellanías, Leg. 86. Testamento de María de Zayas. 1635. Solicita tanto

resto de los ciclos mencionados agrupan en distintas formas prácticamente todas las fiestas de la Virgen que podrían moverse entre un variado número de sufragios, que van desde las tres de las Necesidades, a las quince de los Misterios. La devoción mariana de la que participaba fervientemente la población de Granada⁴⁸, las colocarán a la cabeza entre las más solicitadas, teniendo una importante pervivencia durante el siglo XVII y XVIII, momento en que las demás entran en un retroceso que las lleva a desaparecer de las escrituras de últimas voluntades. Las misas en honor a la Virgen se multiplican, seguramente fruto del empuje que supondrán las polémicas y controversias que se zanjaron finalmente con la proclamación del dogma de su Inmaculada Concepción.

La demanda de misas pro ánima se amplía normalmente a las devociones particulares de cada testador, dejando algunos copiosas listas en que tienen cabida advocaciones marianas, misterios divinos, la importante figura del ángel de la guarda⁴⁹, y una larga nómina de santos, que en su mayoría se tienen por intercesores. Si bien, lo más normal es que estas misas de devoción se conviertan en la carga pía de las fundaciones de memorias, aniversarios y capellanías que los fieles instituyen en su testamento o en otras escrituras específicas, también hay muchos casos en que se dejan como misas sueltas⁵⁰.

las 9 misas rezadas en las 9 fiestas de Nuestra Señora como las misas de “señor San Agustín”.

Las misas de San Agustín recibían este nombre porque a este Santo la Virgen le reveló las misas que debían decirse por el alma de sus padres. Aunque además de por las almas, se aplican por los que están presos, para apaciguar revueltas, propiciar pleitos, etc. Son cinco: de la Natividad de María, de la Anunciación, de la Visitación, de la Purificación y de la Asunción. En M. de Torrecilla, *Consultas morales...*, pp. 192-193.

48 Las fiestas en su honor se multiplicaron en Granada, prueba de esto son las relaciones, crónicas y sermones que se conservan en los fondos de la Biblioteca General de la Universidad de Granada.

49 Nos ha resultado extraño encontrar muy pocas peticiones de misas dedicadas al Ángel de la Guarda o Custodio, sobre todo si consideramos la íntima relación que tiene con el fiel en el proceso de agonía y en la futura resurrección. Aunque algunos fieles granadinos lo han tenido en cuenta en su demanda de misas pro anima. Es el caso de Diego de Salazar que pide le digan 9 misas al Ángel de la Guarda en la iglesia de San Miguel, sin duda el arcángel más vinculado al juicio individual en A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 77. Testamento de Diego de Salazar. 1606.; y el de Catalina de Heredia que pide se digan por su alma 5 misas al Ángel de la Guarda, en A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 33, Pieza 1. Testamento de Catalina de Heredia Valdivieso. 1593. Madrid.

50 Sirvan como ejemplo los casos de un vecino de Guadix, Bernabé Cerrato que manda se le digan misas rezadas en honor de San José, San Juan, San Gregorio, Santa Ana, San Joaquín y San Antonio de Padua a los que tiene especial devoción, en A.H.D.Gr., Leg. 93-F. Testamento de Bernabé Çerrato de Carvajal. El del cura de Otura D. Gabriel López que deja una interesante relación de misas: dos al misterio de la Santísima Trinidad, dos a la limpia Concepción de Nuestra Señora, dos a mi arcángel San Gabriel, dos al glorioso protomártir San Esteban, dos al evangelista San Juan, dos al glorioso protomártir San Esteban, dos al evangelista San Juan, dos al ángel de mi guarda, dos a Santa Lucia, dos a San Nicolás Obispo, dos a San Clemente mártir, dos a San Silvestre Papa, dos a las once mil vírgenes, dos a San Francisco, dos a San Buenaventura, dos a San Diego, dos a San Luis Rey de Francia, dos a Santo Tomas Arzobispo de Canturia mártir, dos a San Lorenzo, “porque todos

Las misas pro anima dedicadas a la Virgen y a los Santos no son más que la extrapolación de los sentimientos piadosos en que se movía la religiosidad de los fieles granadinos durante la Edad Moderna. Señalados por la Iglesia católica como los más cualificados intercesores de los hombres ante la Divinidad, se convierten en influyentes mediadores a los que recurrir en tan importante tarea. Es más, sus misas se podían considerar doblemente eficaces en cuanto conseguían el sufragio de la misma aplicado al difunto por el que se oficiaban y a la vez la intermediación del santo al que se dedicaban.

aquestos santos an sido y son mis abogados” en A.H.D.Gr., Sec. Patronatos, Leg. 61. Testamento de Gabriel López de los Olivos. 1616.